



No. 20211700180701
Fecha Radicado: 15-DEC-2021 10:2
Destino:
Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA
Anexos: Folios: 1.

S.G.C.

del impuesto os	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
--------------------	------------------	------------

No.	452	Fecha:	29 DE NOVIEMBRE DE 2021
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			
Contribuyente:	SEBASTIAN ALBERTO BARRERA GUERRERO		
NIT o CC:	74085181		
Predio Numero:	010200500026000		
DIRECCION DEL INMUEBLE	CALLE 9 8 89/91/93/97		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, de conformidad con la información consultada en la ventanilla única de registro VUR, SEBASTIAN ALBERTO BARRERA GUERRERO identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 74085181 Es y/o son propietario(s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200500026000, aun cuando en la base de datos registra como propietario RUIZ BARRERA AMELIA, BARRERA RINCON LUIS-FRANCISCO, BARRERA CAMARGO ELSA-CECILIA, BARRERA RINCON ROBERTO-JOSE, BARRERA RINCON PEDRO-ARTURO, SALAMANCA BARRERA DANIEL-AUGUSTO, BARRERA GUERRERO SEBASTIAN-ALBERT, BARRERA KASZAS MARIA-TERESA, BARRERA BARRERA LUIS-FRANCISCO, PITA TORRES HECTOR, BARRERA LEAL EDGAR, BARRERA GUTIERREZ LIGIA, BARRERA CAICEDO NOHORA, BARRERA HERNANDEZ NELLY, BARRERA MEDINA RUTH-STELLA, VARGAS CHAPARRO ALEX-RAUL, ALARCON MARTINEZ YERALDIN, NEIRA CASTRO ALFREDO,, ubicado en la Dirección CALLE 9 8 89/91/93/97 en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

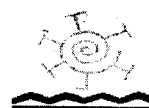
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 452 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Año	% T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2018	9	104,945,000	944,505	893,850	0	0	0	18,890	1,857,245
2019	9	108,093,000	972,837	635,494	0	0	0	19,457	1,627,788
2020	12	106,290,000	1,275,480	413,580	0	0	0	25,510	1,714,570
2021	12	109,479,000	1,313,748	137,391	0	0	0	26,275	1,477,414
TOTALES =>			4,506,570	2,080,315	0	0	0	90,132	6,677,017

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Jenni Fabiola Siachoque S
JENNI FABIOLA SIACHOQUE SIACHOQUE
Área de Impuestos

Proyectó: Claudia Z.
Revisó: Fabiola S.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.